



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTA REUNIÓN
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2025

ORDENANZA NÚMERO 24

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 11, SERIE 2025-2026 QUE AUTORIZA AL ALCALDE, HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, A OTORGAR UNA TRANSFERENCIA DE FONDOS MUNICIPALES POR LA CANTIDAD DE \$29,096.65, A LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, A LOS FINES DE DISPONER QUE LA CANTIDAD AUTORIZADA DE TRANSFERENCIA PUEDE SER MENOR POR LAS APORTACIONES QUE PUEDAN REALIZAR LOS LEGISLADORES ESTATALES DE NUESTRO DISTRITO SENATORIAL Y/O REPRESENTATIVO.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en su Artículo 1.008 (r) que el Municipio de Guayama podrá entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

POR CUANTO: Además, se establece en el Artículo 1.010 (b) del Código Municipal, que *se podrá Negociar acuerdos con las agencias del Gobierno estatal, Gobierno federal y con asociaciones de residentes o miembros de la comunidad para llevar a cabo funciones de mantenimiento y otras actividades relacionadas en las instalaciones públicas.*

POR CUANTO: Recientemente esta Honorable Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza número 11, Serie 2025-2026 a los fines de autorizar una transferencia de fondos a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, con el fin de completar un proyecto en la comunidad de Aguas Limpias de Guayama, Puerto Rico.

POR CUANTO: Posterior a la aprobación de la mencionada Ordenanza municipal, varios legisladores estatales tanto de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico se han comprometido con aportar fondos al mencionado proyecto, por lo tanto, la cantidad autorizada puede disminuir al recibo de dichas aportaciones y esto hace meritorio enmendar la Ordenanza previamente aprobada.

POR CUANTO: Se realiza la presente enmienda con el fin de aportar la cantidad que sea necesaria luego de las aportaciones de los legisladores estatales hasta el máximo ya aprobado de \$29,096.65. Esta enmienda tiene como propósito salvaguardar los fondos municipales que no sean necesarios transferir por las aportaciones recibidas al proyecto desde la Rama Legislativa Estatal.

POR CUANTO: Reconociendo la importancia de la unión intergubernamental y la obligación moral de garantizar servicios esenciales, el Municipio de Guayama considera necesario realizar la presente enmienda.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1ra.: Se enmienda la Ordenanza número 11, Serie 2025-2026, a los fines de autorizar al Municipio de Guayama a transferir los fondos necesarios para completar la cantidad de \$29,096.65 para sufragar los gastos de materiales requeridos por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) para la conexión del servicio de agua potable en la comunidad Aguas Limpias de Guayama, Puerto Rico. Esta cantidad pudiera ser menor luego de las aportaciones que reciba el proyecto de Legisladores Estatales y no podrá exceder la cantidad aquí mencionada. En caso de que los legisladores realicen alguna aportación económica mediante transferencias por conducto de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, el Municipio estará autorizado a disminuir su aportación al proyecto, en función de lo aportado por estos, o recibir las mismas como reembolso a la parte de fondos anticipada por el Municipio para iniciar y adelantar los trabajos a ser realizados.

SECCIÓN 2da.: El presente desembolso se destinará únicamente a los propósitos establecidos en esta ordenanza, y será materializado mediante la transferencia de fondos a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, quienes deberán realizar la conexión de agua potable según discutido con el Ejecutivo Municipal.

SECCIÓN 3ra.: Si cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera declarada inválida, ilegal o inconstitucional, la resolución, dictamen, o sentencia no afectará la validez del resto de la misma. El efecto de dicha determinación estará limitado a la disposición o parte de la Ordenanza que fue declarada inválida, ilegal o inconstitucional.

SECCIÓN 4ta.: Toda Ordenanza o parte de la misma, que estuviera en conflicto con la presente, quedará por esta derogada.

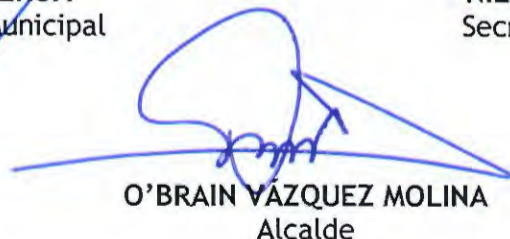
SECCIÓN 5ta.: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina del Alcalde, Departamento de Finanzas municipal y toda aquella dependencia que deba realizar las gestiones necesarias para su inmediata ejecución.

SECCIÓN 6ta.: Esta Ordenanza tendrá efectividad inmediata tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

APROBADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, HOY 29 DE OCTUBRE DE 2025. FIRMADA POR EL HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, HOY 31 DE OCTUBRE DE 2025.


JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
Presidenta Legislatura Municipal


NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
Secretaria Legislatura Municipal


O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
Alcalde

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 24, SERIE 2025-2026, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la SEXTA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025 celebrada el día 29 DE OCTUBRE DE 2025.

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 11, SERIE 2025-2026 QUE AUTORIZA AL ALCALDE, HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, A OTORGAR UNA TRANSFERENCIA DE FONDOS MUNICIPALES POR LA CANTIDAD DE \$29,096.65, A LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, A LOS FINES DE DISPONER QUE LA CANTIDAD AUTORIZADA DE TRANSFERENCIA PUEDE SER MENOR POR LAS APORTACIONES QUE PUEDAN REALIZAR LOS LEGISLADORES ESTATALES DE NUESTRO DISTRITO SENATORIAL Y/O REPRESENTATIVO.

CERTIFICAMOS, además, que dicha ORDENANZA NÚMERO 24 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

Jannice S. Pérez Figueroa
Enid M. González Rivera
José Cordero Torres
Nixalis Peña Santiago
Francisca M. Pomales Suárez
Carlos A. Acosta Meléndez
Carlos M. Enchautegui Rivera

Evérida Tirado Santiago
Ruth M. García Meléndez
Sergio Gómez Velázquez
Víctor C. Rodríguez Cintrón
Jeffrey Quiñones González
Neftalí Ortiz Ortiz
Yandir O. Mora Rodríguez

AUSENTES

NADIE

ABSTENIDOS

NADIE


EXCUSADOS

NADIE

EN CONTRA

NADIE


EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 29 DE OCTUBRE DE 2025 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.


JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
PRESIDENTA


NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
SECRETARIA



Yo, O'Brain Vázquez Molina, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 24, hoy 31 DE OCTUBRE DE 2025.


O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
ALCALDE